

SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de Junio de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el traslado se encuentra vencido el pasado 01 de Junio de 2022, y no se presentó escrito subsanado la demanda dentro del término indicado, al efecto se revisó el correo electrónico del despacho, en la búsqueda se incluyó el número de radicado del expediente, y como remitente la dirección de correo electrónico del demandado y su apoderado gerencia@nucleon.com.co. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No.1013

Santiago de Cali, nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00150-00

ADJUDICACION DE APOYOS

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se verifica en el expediente y se advierte que la parte actora no presentó escrito subsanado la demanda en la forma y términos señalados en Auto No. 883 del 23 de Mayo del año en curso, notificado por estado electrónico No. 082 del 24 de Mayo de 2022, de conformidad con el Artículo No. 90 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZARLA.
- 2.- DEVOLVER sus anexos, sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVARLA, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.
- 4.- REPORTARLA, ante la sección de Reparto de la Oficina Judicial de Cali, para la correspondiente compensación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 095
del 13 de Junio de 2022